

SERVICIOS DE MONTEJURRA, SA

Calle Bell-Viste 2, Estella-Lizarra (Navarra). C.P.: 31.200

T.L.F.: 948 552711/552850/ Fax: 948 554439

e-mail: mancomunidad@montejurra.com



**PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS
REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION
CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO:**

**“CONTENEDORES DE CARGA TRASERA PARA RECOGIDA DE PAPEL
CARTÓN”**

ESTELLA – LIZARRA, OCTUBRE DE 2023

A. CONDICIONES PARTICULARES DEL CONTRATO

A.1 OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de las estipulaciones económico -administrativas que han de regir en la contratación y adquisición del siguiente suministro: **“CONTENEDORES DE CARGA TRASERA PARA RECOGIDA DE PAPEL CARTÓN”**. La relación de suministros objeto de contratación y las características técnicas de los contenedores están descritas en Pliego de condiciones técnicas aprobado por esta Entidad y que se adjunta en Anexo III.

A.2 2.- PRESUPUESTO

La propuesta económica estará referenciada a los contenedores ofertados conforme al pliego de características técnicas. En todo caso el precio máximo de la oferta no podrá ser superior a **33.300.-€ (TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS EUROS), IVA excluido.**

Sin perjuicio del precio total del contrato, los precios máximos según tipo de contenedores o tapas serán los siguientes:

Descripción	unidades	Precio/Ud.	TOTAL (€)
CONTENEDOR PAPEL CARTÓN 1000L	180	185 €	33.300

Serán desestimadas las proposiciones económicas que superen dicho presupuesto.

La facturación del suministro correspondiente a este contrato podrá realizarse indistintamente y a voluntad de la Administración contratante a la Mancomunidad de Montejurra o a su Sociedad Gestora Servicios de Montejurra S.A., en función de la disponibilidad económico – presupuestaria de estas.

El contrato NO se divide en lotes.

Justificación: El objeto de suministro debe presentar características homogéneas/ idénticas.

CPV: 34928480-6: Suministro contenedores y cubos de residuos y basura

A.3 IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRANTE

La entidad contratante es SERVICIOS DE MONTEJURRA S.A. Su domicilio social está ubicado en Estella/Lizarra, calle Bell-Viste n.º 2. CIF: A 31 151848

A.4 TIPO DE CONTRATO

El contrato es de suministro.

A.5 VALOR ESTIMADO E IMPORTE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO

El presupuesto de licitación y valor estimado del contrato asciende a 33.300 €, IVA excluido.

A.6 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo a la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC) se utilizará el Procedimiento Abierto (artículo 72) recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición más ventajosa de acuerdo a los criterios establecidos en el punto A.8 del pliego y sin perjuicio del derecho de SMSA a declararlo desierto.

A.7 ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación es la Presidencia de SMSA y la Mesa de Contratación estará formada por:

- Presidencia: Presidenta de SMSA
- Suplente: Vicepresidente de SMSA

- Vocal: Gerente de SMSA
- Suplente: Subdirector SMSA

- Vocal: Director Económico SMSA
- Suplente: Contable SMSA

- Vocal: Secretaria Técnica SMSA
- Suplente : Directora de RRHH

El responsable del contrato será el del servicio de recogida de residuos, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

A.8 ACREDITACIÓN Y UMBRALES DE SOLVENCIA EXIGIDOS

- a) Criterios de solvencia económica:
 - Declaración en la que se especifique el volumen anual de negocios global de la empresa de los tres últimos ejercicios disponibles, que deberá ser por lo menos **1.5 veces el precio del contrato**.

- b) Criterios de solvencia técnica:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos tres años acompañada de certificado de buena ejecución de, al menos, dos ellos en los que se haya suministrado un mínimo de 200 unidades de contenedores de carga trasera con un importe mínimo de 40.000.- €
- Certificado oficial de calidad que acredite la conformidad de los bienes suministrados mediante referencia a especificaciones o normas.

A.9 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición y no se admitirá la presentación de variantes o alternativas. La infracción de esta condición supondrá la exclusión de todas las ofertas presentadas.

Las solicitudes se presentarán utilizando el conducto de la plataforma de licitación de Navarra (PLENA) y en la forma establecida en la misma. No se admitirán ofertas ni documentación de los contratistas por otra vía o canal de comunicación.

Sin perjuicio de lo anterior, se admitirá la presentación de propuestas por los medios habituales de comunicación administrativa en el supuesto de que por deficiencias exclusivamente imputables a este poder adjudicador resulte imposible la presentación por la Plataforma PLENA. En este caso se presentará la documentación en la siguiente forma:

En tres sobres cerrados en los que figurará la siguiente leyenda: **“CONTENEDORES DE CARGA TRASERA PARA RECOGIDA DE PAPEL CARTÓN”**, los datos del licitador (nombre, dirección, e-mail, teléfono) así como el título de cada sobre, que será, respectivamente:

- Sobre 1: documentación administrativa
- Sobre 2: proposición no valorable automáticamente
- Sobre 3: proposición valorable automáticamente

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A TRAVÉS DE “PLENA”:

A.9.1 SOBRE 1 – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Contendrá:

a) Declaración responsable cumplimentada y firmada por persona debidamente apoderada, según el modelo que se recoge en el **Anexo I** de las presentes Condiciones Particulares.

En el caso de que la solvencia fuera a acreditarse mediante la subcontratación, deberá presentarse también una declaración responsable conforme al formulario del “documento europeo único de contratación” (DEUC), cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada por los subcontratistas.

b) **Dirección electrónica** para la realización de las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento, así como para el caso de reclamaciones en materia de contratación pública (ANEXO I).

En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente, se presentará **una única** dirección electrónica.

c) En el supuesto de que se presenten proposiciones suscritas por Uniones Temporales de Empresas (constituidas temporalmente al efecto) o por personas que participen conjuntamente, se incorporará un escrito en el que conste expresamente la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación de cada una de las personas licitadoras (cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal se señalará además el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatario), y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas o personas concurrentes como por el citado representante o apoderado.

d) En el supuesto de **empresas extranjeras**, declaración de que se somete a la jurisdicción de los tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

A.9.2 SOBRE 2 – PROPOSICIÓN NO VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE.

Incluirá toda la documentación que aporte la persona licitadora para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación cualitativos establecidos en las presentes Condiciones Particulares.

Descripción técnica:

Cada licitadora deberá presentar toda la documentación necesaria que permita comprobar el cumplimiento de las características mínima exigidas en el Anexo III, o bien reflejar el cumplimiento íntegro de las mismas de modo explícito.

Además, deberá presentar la documentación necesaria que permita realizar la valoración de los criterios no valorables automáticamente de acuerdo a los criterios de adjudicación estipulados.

Adjuntará los planos o folletos necesarios para poder comprobar sus características.

A.9.3 SOBRE 3. PROPOSICIÓN VALORABLE AUTOMÁTICAMENTE:

Se presentará conforme al Anexo II y firmada por persona debidamente apoderada. En el caso de empresas que concurren conjuntamente, la proposición será única a nombre de todas las empresas.

La inclusión de información referente a la proposición valorable automáticamente en el sobre 1 o 2 dará lugar a la exclusión de la empresa en esta licitación.

A.10 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la selección del adjudicatario se tendrán en cuenta los siguientes criterios y sus correspondientes ponderaciones, redondeando las valoraciones a dos decimales.

A.10.1 CRITERIOS VALORABLES NO AUTOMÁTICAMENTE (SOBRE 2). Hasta 40 puntos

Se definirán las condiciones técnicas ofertadas conforme al presente pliego. Se valorarán los siguientes aspectos:

- Calidad de los materiales y durabilidad de los mismos.
- Diseño y estética del contenedor

Cada uno de los conceptos se valorará conforme a la siguiente calificación y se ponderará según el baremo anterior, redondeando al entero más próximo:

- Óptimo : 5 puntos
- Muy bien: 4 puntos
- Bien: 3 puntos
- Normal: 2 puntos
- Deficiente: 1 puntos
- Muy deficiente: 0 puntos

A.10.2 CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE. Hasta 60 puntos

OFERTA ECONÓMICA: Hasta 40 puntos

La puntuación de la oferta económica se obtendrá en base a la siguiente fórmula:

$$\text{Valoración criterio precio: } \frac{\text{Precio mínimo ofertado} \times 40}{\text{Precio ofertado}}$$

Sin perjuicio de lo anterior, la reducción en la puntuación con respecto a la oferta más ventajosa no superará en ningún caso 1 punto por cada punto porcentual de menor baja.

CRITERIOS SOCIALES. Hasta 10 puntos

Se valorará con 10 puntos el compromiso de impartir formación en materia de seguridad y manejo de los contenedores a los empleados que designe el adjudicador. La puntuación se asignará a razón de dos puntos por cada hora de formación.

C. OTROS CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE: hasta 10 puntos

- a) Garantía: hasta 5 puntos.
Se valorarán un punto por cada seis meses en que se amplíe el periodo de garantía mínima exigido en el presente pliego, que es de dos años.
- a) Plazo de entrega: hasta 5 puntos.
Se valorará un punto por cada semana en que se reduzca el plazo de entrega.

A.11 OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Podrá presumirse que una oferta es anormalmente baja cuando su baja respecto al importe de licitación de cada lote del contrato sea superior al 30%, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la LFC, respecto al procedimiento y consideraciones a seguir para resolver la admisibilidad o rechazo de dicha oferta:

Cuando en un procedimiento de licitación se presente una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va ser cumplida regularmente, la Administración antes de rechazar la oferta comunicará dicha circunstancia a todos los licitadores afectados para que en el plazo de cinco días presenten las alegaciones oportunas.

A la vista de las alegaciones de los licitadores y previo el asesoramiento técnico oportuno se resolverá motivadamente sobre la admisión de la oferta, pudiendo solicitarse un informe de la Junta de Contratación Pública en circunstancias excepcionales.

A.12 APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La Mesa de Contratación/Unidad Gestora, en acto público a celebrar en el lugar y día que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación presentada por las personas licitadoras en el sobre 2 indicando, en su caso, aquellas excluidas y las causas de su exclusión.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre Proposición Económica/Proposición valorable Automáticamente, salvo el de aquellas ofertas que hayan sido excluidas.

Seguidamente se dará lectura de las proposiciones formuladas en ellos.

A continuación, se procederá a la apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las mismas, tomando como referencia únicamente las ofertas admitidas.

Cuando se identifique alguna oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la Mesa/Unidad Gestora comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Si se considera finalmente que la oferta presenta valores anormales que no garantizan la correcta ejecución o viabilidad del contrato, deberá ser excluida de la licitación. La exclusión de la oferta anormalmente baja no dará lugar a un nuevo cálculo de ofertas anormales, ni se tomará en consideración a la hora de asignar la puntuación económica.

En consecuencia, la puntuación de la oferta económica se realizará en acto interno tomando como referencia todas las proposiciones económicas admitidas y se levantará el Acta correspondiente con la propuesta de adjudicación.

Si se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, tal y como establece el art. 99 de la LFC, éste se dirimirá a favor de la empresa que tenga un mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad en el momento de acreditar su solvencia; en su defecto o persistiendo el empate, a favor de la empresa con un menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste

no sea superior al 10 por 100 y, en su defecto o persistiendo empate, a favor de la empresa que acredite la realización de buenas prácticas en materia de género.

A tal efecto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

En el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación, la persona que haya resultado adjudicataria deberá presentar los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad:

Si la persona licitadora fuera física, deberá presentar copia auténtica (compulsada notarial o administrativamente) del Documento Nacional de Identidad.

Si fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura de constitución, y en su caso, modificación, debidamente inscritas en el registro correspondiente, de conformidad con la norma que la regule.

Copia auténtica del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre de la persona licitadora y del DNI de la persona apoderada. Si la persona licitadora fuera jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

De conformidad con el D.F. 174/2004, por el que se regula el Registro de Licitadores de la Comunidad Foral, podrá sustituirse la documentación de este apartado por el certificado de inscripción en el Registro expedido por su encargado, sin perjuicio de recabar del Registro la exhibición de dicha documentación, suponiendo la presentación a esta licitación autorización suficiente para que se solicite de oficio esta documentación.

b) Obligaciones tributarias

Alta y último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de los órganos competentes de las Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativos de que se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

c) Certificado de la seguridad social

Certificado expedido por la seguridad social acreditativo de estar inscritas en el sistema de Seguridad Social, estar afiliados o haber afiliado y dado de alta a los trabajadores, haber presentado los documentos de cotización correspondientes y hallarse al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes (salvo el supuesto de que el licitador no esté comprendido obligatoriamente dentro de su ámbito de aplicación), expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

d) Capacidad y solvencia:

El licitador deberá aportar la documentación detallada en el punto A.7. del pliego.

La falta de aportación de la documentación necesaria en dicho plazo supondrá la exclusión del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar un expediente de prohibición para contratar con la Entidad Contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 j) y 23 de la LFC.

En este supuesto, la Mesa de Contratación/Unidad Gestora propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor de la persona licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación prevista en este punto en el plazo máximo de siete días naturales desde la notificación de la propuesta de adjudicación.

La solicitud de la documentación necesaria para efectuar la propuesta de adjudicación al órgano de contratación se comunicará al correo electrónico indicado por las personas licitadoras en la declaración responsable o en el DEUC.

A.13 DOCUMENTACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- Seguro de responsabilidad civil
 - La adjudicataria será responsable de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que se puedan causar a terceros, incluyendo a M.M. y a SMSA, como consecuencia de la prestación del contrato.
 - La adjudicataria contratará y mantendrá en vigor una póliza de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de 600.000,00 € incluyendo la Responsabilidad Civil de Explotación, de Productos considerándose tanto a MM como a SMSA. y los empleados de ambas, terceros frente al adjudicatario.
 - Para ello, deberá presentar antes de la prestación del servicio, y en cada uno de los vencimientos que se produzcan durante la realización de este contrato, un certificado de la compañía aseguradora que acredite la vigencia de dicha póliza y de estar al corriente de pago.
 - La responsabilidad de la adjudicataria en ningún caso quedará condicionada por el límite máximo de indemnización, de las franquicias, exclusiones o limitaciones que establezca el contrato suscrito por el adjudicatario con su compañía de seguros
- Garantía definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.
- En el caso de que se trate de una Unión Temporal de Empresas deberán presentar las escrituras de constitución de la misma, cuya duración deberá ser coincidente con la del contrato hasta su extinción, y CIF de dicha unión.

A.14 ENTREGA, PRUEBAS, RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE GARANTÍA

A.14.1 Lugar de entrega:

La adjudicataria realizará la entrega en el lugar que designe SMSA dentro de su ámbito competencial.

A.14.2 Plazo de entrega:

El plazo máximo de entrega será de **10 semanas** contadas a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

A.14.3 Pruebas:

Las pruebas a que se someterán los contenedores serán:

- Inspección visual y calidad superficial: observación de presentación y acabados de los distintos elementos, que deberá resultar satisfactorio.
- Comprobación de cumplimiento de todos los requisitos técnicos exigidos y ofertados.
- Comprobación de dimensiones y cubicajes.
- Comprobación del funcionamiento general del contenedor.

A.14.4 Recepción:

La entrega no se considerará realizada hasta que se recepcionen todas las unidades de contenedor por SMSA con el visto bueno de su personal técnico mediante la formalización de un acta de recepción. Para ello deberán superarse favorablemente las pruebas que descritas en el apartado anterior.

El plazo de garantía dará comienzo con la recepción formal de los contenedores.

A.14.5 Plazo de garantía.

El plazo de garantía mínimo exigido será de **dos años**.

Hasta que se cumpla el plazo de garantía, el proveedor responderá de los bienes o productos entregados, sin que sea eximente que en el acta de recepción no figure observación o disconformidad alguna, con la excepción de aquellos defectos, imperfecciones o anomalías que sean apreciables inmediatamente a simple vista.

Si durante el periodo de garantía se constatare la existencia de vicios, defectos o imperfecciones en los bienes suministrados se exigirá al proveedor la reposición de los bienes que resulten inadecuados o, en los casos en que sea procedente, la reparación de los mismos, siempre y cuando se garantice la equivalencia del bien reparado con los bienes suministrados a los que no se les ha efectuado reparo alguno.

Se valora la ampliación del plazo de garantía tal como se refleja en el apartado correspondiente a los criterios de adjudicación.

A.15 SUBCONTRATACIÓN

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que SMSA lo autorice expresamente con carácter previo y por escrito, respetando los requisitos establecidos en el artículo 107 de la LFC.

En este caso, los subcontratistas no podrán estar incurso en causa de exclusión para contratar con la administración y deberán reunir los requisitos de solvencia económica y técnica adecuados a la prestación objeto de subcontratación.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante SMSA, siendo el único obligado ante los subcontratistas.

A.16 REVISIÓN DE PRECIOS

El contrato no estará sujeto a revisión de precios.

A.17 FACTURACIÓN

El adjudicatario emitirá factura una vez recibido el lote completo.

A.18 PENALIDADES

Podrán ser objeto de penalización:

- a) El incumplimiento del plazo de entrega: Se establece una penalización de 0,40 € por cada 1.000€ del importe de adjudicación por día natural de retraso en la entrega. La entrega no se considerará realizada hasta que no se reciban todos los contenedores.
- b) El incumplimiento de los compromisos adquiridos en criterios sociales se considerará incumplimiento grave y dará lugar a la imposición de una penalidad por un importe que puede ir desde el 1 al 5 % del importe de adjudicación del contrato.

A.19 PROTECCIÓN DE DATOS

El adjudicatario deberá contemplar todos los aspectos legales e implicaciones relacionados con la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos (LOPD), así como con el Reglamento de Desarrollo de dicha Ley, aprobado por el Real Decreto 1720/2007 de 21 de diciembre, o cualquier otra disposición que viniera a sustituir o complementar a las anteriores y que pudiera afectar a los trabajos contratados.

A.20 CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO y OBLIGACIONES ESENCIALES

La empresa adjudicataria deberá ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

B. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

B.1 RÉGIMEN JURÍDICO

Por tratarse de un contrato a celebrar por entidad señalada en el apartado e) del artículo 4.1. de la Ley Foral 2/2018, de 17 de abril de Contratos Públicos (LFC), a este contrato le es de aplicación dicha ley en lo

que se refiere a su preparación, adjudicación, condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación siendo sus efectos y extinción regidos por el Derecho civil o mercantil.

La participación en la presente licitación implica la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados del proceso de licitación, adjudicación y ejecución hasta la finalización.

B.2 REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL.

El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.

Que la oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El incumplimiento de lo dispuesto anteriormente tendrá carácter muy grave, correspondiéndole una penalización de hasta el 20 % del importe de adjudicación del contrato.

B.3 CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y SOLVENCIA

Podrán tomar parte en la licitación las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y cuenten con la capacidad y los niveles de solvencia económica, financiera y técnica que se hayan exigido en el **punto A.6 del pliego**.

B.3.1 Solvencia económica y financiera:

Cada licitador deberá poseer solvencia económica y financiera suficiente para la ejecución del contrato, entendiendo por ella la adecuada situación económica y financiera de la empresa para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

B.3.2 Solvencia técnica:

Se entiende por ella la capacitación técnica o profesional para la adecuada ejecución del contrato, bien por disponer de experiencia anterior en contratos similares o por disponer del personal y medios técnicos suficientes.

El cumplimiento de este requisito se hará constar o bien en la declaración responsable o en el Documento Europeo Único de Contratación, dependiendo del documento que se haya exigido en el **punto A.7 del pliego**, correspondiendo únicamente al licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación la acreditación mediante la documentación que se haya exigido **punto A.6 del pliego**.

Conforme al artículo 18 de la LFC, los licitadores podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

Para acreditar su solvencia, quien licite podrá basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquellas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos.

En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todos ellos. Asimismo deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 16 y 17, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

Será requisito, asimismo, para poder presentar oferta, que la finalidad o actividad que desarrolle el licitador tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente y disponer de una organización con elementos materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

B.4 ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación resolverá la adjudicación, pudiendo declarar el procedimiento desierto si ninguna de las proposiciones se estima adecuada.

El plazo para acordar la adjudicación será de 1 mes desde el acto de apertura de la oferta económica. De no dictarse en plazo el acto de adjudicación, las empresas admitidas a la licitación tendrán derecho a retirar su proposición sin penalidad alguna.

La adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 15 días naturales desde la remisión de la comunicación de adjudicación, o en su caso, desde la publicación de la adjudicación, cuando el procedimiento de adjudicación utilizado e indicado en el **punto A.4 del pliego**, sea el abierto superior al umbral comunitario.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación utilizado sea el inferior al umbral comunitario, la adjudicación del contrato quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales desde la remisión de la comunicación de adjudicación, o en su caso, desde la publicación de la adjudicación.

Transcurrido el plazo de suspensión y en el plazo máximo de 15 días naturales se formalizará el contrato previa presentación por el adjudicatario de la documentación que se indica en el **punto A.11 del pliego**.

B.5 GARANTÍAS

Las garantías que se exijan en el presente procedimiento podrán constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 70 de la Ley Foral de Contratos Públicos de Navarra.

En el caso de que se exija garantía provisional estará afecta a la obligación de formalizar el contrato en el plazo establecido.

La garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

B.6 RIESGO Y VENTURA. DAÑOS Y PERJUICIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de su aseguramiento por el interesado.

Serán imputables al adjudicatario los daños y perjuicios que se causen con motivo de la ejecución de este contrato, con excepción de los que sean consecuencia de una orden inmediata y directa de SMSA.

B.7 CONFIDENCIALIDAD Y SIGILO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFC, se informa a las empresas licitadoras que la documentación que aporten a la licitación tendrá “carácter de confidencial” en el caso de que la hayan designado como tal. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, adjuntando un índice con los apartados de la documentación que se consideran confidenciales, sin que sean admisibles declaraciones genéricas que afecten a la totalidad de la oferta.

Igualmente, al amparo del artículo 54, SMSA exigirá a la empresa adjudicataria obligación de guardar sigilo respecto a datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

B.8 APLICACIÓN DE PENALIDADES

Si la persona contratista incurriera en el incumplimiento de obligaciones que conlleve la aplicación de penalidades, SMSA, previa motivación en la que conste el incumplimiento detectado, y una vez ofrecida audiencia al interesado durante un plazo mínimo de 10 días naturales, podrá imponer las penalizaciones que se hayan indicado en el pliego.

Los importes de las penalidades se harán efectivos mediante deducción de los pagos pendientes al contratista, así como de las garantías en los casos en que excedieran del importe de aquellos.

La imposición de estas penalidades no excluye la eventual indemnización a SMSA como consecuencia de los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la demora culpable del contratista.

B.9 PAGO

El pago se efectuará a 30 días desde la fecha de recepción de la factura mediante transferencia.

Las facturas deberán contemplar únicamente las prestaciones correspondientes a este contrato y deberán indicar el número de expediente que se indicará a la formalización del mismo.

B.10 CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, previa autorización de la entidad contratante, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral de Contratos Públicos, y siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de la Ley Foral o restringir de forma efectiva la competencia en el mercado.

B.11 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus herederos o sucesores. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes del contratista la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.
- b) La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, el contratista preste las garantías suficientes a juicio de la Administración para la ejecución del mismo.
- c) El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista, siempre que no concurra otra causa de resolución imputable al contratista y razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.
- d) La falta de constitución de garantías cuando éstas sean obligatorias.
- e) La falta de ejecución en plazo cuando este tenga carácter esencial.
- f) Cuando las penalidades aislada o conjuntamente alcancen el 20% del importe de adjudicación del contrato.
- g) El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, reguladas en el artículo 66 de la LFC.
- h) La demora en el pago por parte de SCPSA durante más de 8 meses cuando lo solicite el contratista.

- i) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento grave de las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.
- j) El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.
- k) El mantenimiento prolongado de conflictos laborales o el ejercicio mantenido del derecho de huelga por los trabajadores y trabajadoras que prestan el contrato, y que impidiese la correcta ejecución contractual.
- l) Las que se establezcan expresamente en el contrato.
- m) Las demás señaladas en la LFC para cada tipo de contrato.

B.12 EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando la resolución del contrato obedezca a mutuo acuerdo los derechos de las partes se acomodarán a lo estipulado.

El incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte de SMSA determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la entidad contratante, lo que se determinará en resolución motivada atendiendo a la existencia, entre otros factores, de un retraso en la inversión proyectada o en la prestación del servicio a terceros o al público en general y los mayores gastos que se imputen a los fondos públicos. Cuando se hayan constituido garantías para el cumplimiento de obligaciones, éstas serán incautadas en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado. Si éstas resultasen insuficientes SMSA podrá detraer los importes correspondientes de las cantidades de pago pendientes al contratista.

Si la resolución del contrato se produce por incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato dará lugar al inicio del expediente para declarar la prohibición de contratar de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.m) de esta ley foral. En este caso el plazo de duración de la prohibición será de cinco años.

Acordada la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del mismo a la empresa o profesional que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

B.13 JURISDICCIÓN Y RECURSOS

Contra los actos que se aprueben en relación con la preparación, adjudicación y, en su caso, con la modificación de este contrato podrá interponerse, la reclamación en materia de contratación pública establecida en los artículos 121 y siguientes de la Ley Foral de Contratos Públicos, cuando concurran los requisitos establecidos en el mismo o el recurso ante el Presidente de la Mancomunidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.5 de la Ley Foral de Contratos Públicos y en el artículo 4 del Reglamento de relaciones entre Mancomunidad de la Comarca de Pamplona y Servicios de la Comarca de Pamplona.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre los efectos y extinción de este contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyos acuerdos podrán ser recurridos ante el Presidente de la Mancomunidad, mediante el recurso citado en el apartado anterior o, directamente ante la jurisdicción civil, de conformidad con las normas procesales de esta jurisdicción.

B.14 INFORMACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Los datos facilitados se recogen y tratan en ficheros responsabilidad de SMSA, con la única finalidad del mantenimiento de la relación contractual derivada de la adjudicación de este contrato. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos, dirigiendo un escrito al “Registro” de SMSA, sito en la calle Bell-viste 2 de Estella-Lizarra, en el e-mail mancomunidad@montejurra.com

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre:

NIF:

en representación de la empresa:

Nombre empresa:

NIF:

Domicilio:

E-mail para notificaciones:

Teléfono de contacto:

enterado del pliego regulador para la contratación del suministro de: **“CONTENEDORES DE CARGA TRASERA PARA RECOGIDA DE PAPEL CARTÓN”**

DECLARA:

Que reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar exigidos en la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.

Que reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como los exigidos por el presente pliego.

Que no presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la Ley Foral de Contratos.

Que no está incurso en causa de prohibición para contratar y se encuentra al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas, de los tributos correspondientes a la Hacienda Foral de Navarra o aquélla en la que figure el domicilio social y en el pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Que cumple los criterios de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego.

Que en el caso de resultar adjudicatario ejecutará el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, de acuerdo con la legislación fiscal vigente.

Que la dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos es: _____

En su caso, que declara como documentación confidencial la siguiente _____, por las siguientes razones: _____

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración.

En a de de 2023

ANEXO II:

D. _____, con domicilio en _____ y D.N.I. _____, en nombre y representación de la Cía. Mercantil _____, enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas, económicas y técnicas Particulares correspondiente a la licitación del Contrato de: **“CONTENEDORES DE CARGA TRASERA PARA RECOGIDA DE PAPEL CARTÓN”**, se compromete a su total realización con sujeción estricta a los documentos señalados en la cantidad de _____, lo que representa una baja sobre el presupuesto de licitación (33.300, 00 €, IVA excluido) del _____ %.

Desglose del presupuesto: Deberá indicarse en una tabla el precio para cada uno de los modelos de contenedores solicitados.

Suministro	TOTAL (€)
180 unidades Contenedor Resto 1000l	

CRITERIOS SOCIALES:

Compromiso de impartir formación en materia de seguridad y manejo de contenedores	SÍ / N.º HORAS
---	----------------

OTROS CRITERIOS:

PLAZO DE ENTREGA:	
PLAZO DE GARANTÍA:	

_____, de _____ de 2023

(firma):

ANEXO III: PLIEGO DE CONDICIONES TECNICAS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO:

“CONTENEDORES DE CARGA TRASERA, PARA RECOGIDA DE PAPEL CARTÓN”.

RELACIÓN DE SUMINISTROS OBJETO DE CONTRATO:

Contenedores de papel cartón:

- 180 contenedores para fracción Papel cartón de carga trasera.
- Capacidad mínima: 1000 l
- Altura contenedor total: < 1320mm
- Material: Polietileno de alta densidad
- Modo de carga: Peine y ventosa. El cuerpo del contenedor no tendrá en la parte frontal nervaduras que impidan el correcto funcionamiento de las ventosas.
- Color del cuerpo: beige estándar
- Tapa: estándar, sin cerradura ni sobretapa
- Color de la tapa: azul estándar
- Termografía: si, en ambas caras
- Numeración: esquina superior derecha en cara frontal
- Ruedas: 4
- Freno: 2
- Retardo cierre tapa: si
- Tapón desagüe: SI
- Pedal apertura de tapa: NO